

RESOLUCION, Nº EX 0901963.-

TEMUCO, 08 FEB 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 22/01/2019, presentada mediante Formulario 2667, Petición Administrativa folio 77319720232, por [redacted], en representación de la empresa **BARBERIA Y CENTRO DE ESTETICA WHITE DIAMOND SPA**, con domicilio en Vicente Reyes Nº 784, comuna de Villarrica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y clausura impuesta por Resolución Exenta Nº 18190 de fecha 07/01/2019, Causa Rol Nº 1809039676-2018, emitida por la Unidad de Villarrica de la IX Dirección Regional, del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

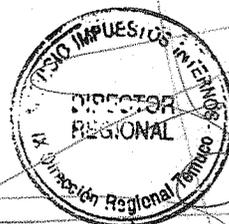
SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 1 de 2004 y a las motivaciones expuestas.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro formulario 21 folio 121395354 emitido el 07/01/2019 a la cantidad de \$ 24.177 (veinticuatro mil ciento setenta y siete pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 6 días de clausura.

NOTIFÍQUESE en forma legal.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL